



RESOLUCIÓN No. 109
(enero 30 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA
No. CP 05-2019

El Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 025-2014, el Acuerdo 101-2018, el Acuerdo 088-2017 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 040 de enero quince (15) de 2019, el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E.**, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTE Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING** la cual fue publicada en la cartelera y en las páginas Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
2. Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública N° CP-05-2019, se presentó un proponente interesado en el objeto de la invitación citada.
3. Que el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la entidad, el Estudio previo y La Convocatoria Pública, realizó el análisis de la propuesta presentada, verificando el cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y los aspectos técnicos establecidos para el presente proceso contractual.
4. Que como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos, el proponente obtuvo la mayor calificación establecida en los pliegos, por lo que el Comité recomendó a la Gerencia de la E.S.E. la adjudicación de Convocatoria Pública N° CP-05-2019 al proponente **ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD "ASOSINTRASALUD"**, con 900.750.475-7, representado por **UBALDO PATERNINA GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **18.917.775**
5. Conforme a lo anterior, el monto del contrato será hasta por la suma que se determina a continuación así:

OFERENTE	Valor
ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD "ASOSINTRASALUD", con 900.750.475-7, representado por UBALDO PATERNINA GARCÍA , identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.917.775	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 700.000.000)

1. Que, en virtud de lo expuesto,



RESOLUCIÓN ADJUDICACION

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Convocatoria Pública N° CP 05-2019, que tiene por objeto contratar el **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTE Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING** de conformidad con lo señalado en la Convocatoria Pública N° CP 05-2019 y la propuesta presentada, se otorga al proponente **ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD "ASOSINTRASALUD"**, con NIT 900.750.475-7, representado por **UBALDO PATERNINA GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **18.917.775** por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 700.000.000)** IVA incluido y por el término de Seis (06) meses.

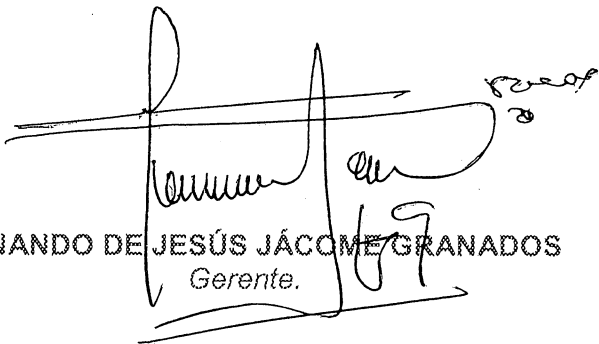
ARTICULO SEGUNDO: Realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos de condiciones establecidos en la Convocatoria Pública N° CP 05-2019

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al proponente seleccionado, el cual de conformidad con la Convocatoria Pública N° CP 05-2019, deberán presentarse dentro de los términos fijados, en la sede del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. ubicado en la Calle 5 No 30A 56, en la Oficina Jurídica, para la suscripción del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica – Cesar, a los Treinta (30) días de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).


FERNANDO DE JESÚS JÁCOME GRANADOS
Gerente.


PROYECTO J.M.T. ASESOR JURIDICO